



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0630-CU-2025  
Piura, 17 de octubre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000292-5301-25-1 que contiene el Oficio N° 404-OCRI-UNP-2025 del 07.Oct.2025 presentado por el Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura solicitando autorización para viaje al exterior, el otorgamiento de licencia con goce de haber, viáticos y otros beneficios a favor de la servidora Mgtr. Ubaldina López García. Asimismo, el Memorándum N° 2170-2025-UP-OPYPTO-UNP del 14.Oct.2025, el Oficio N° 0864-AE-URH-UNP-2025 del 15.Oct.2025, el Oficio N° 4251-J-URH-UNP-2025 del 15.Oct.2025, el Oficio N° 407-OCRI-UNP-2025 del 16.Oct.2025, el Informe Legal N° 1394-2025-OCAJ-UNP del 16.Oct.2025, el Oficio N° 4050-R-UNP-2025 del 17.Oct.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...);”

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 404-OCRI-UNP-2025 del 07.Oct.2025, el Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura se dirige ante el Titular del Pliego para comunicarle el cambio de fecha del viaje a España de la Mgtr. Ubaldina López García por razones de carácter administrativo. Señalando, que las nuevas fechas son del 20 al 27.Oct.2025 por lo que, solicita autorización para viaje al exterior, el otorgamiento de licencia con goce de haber, viáticos y otros beneficios a favor de la citada servidora, con la finalidad de que participe en una pasantía administrativa y se cumpla con el plan de trabajo programado entre la Universidad Politécnica de Valencia-UPV y la UNP;

Que, el Artículo 289° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura dispone como derecho del personal no docente lo siguiente: “**289.4 Capacitación y perfeccionamiento según disponibilidad de recursos**” a su vez el Artículo 297° señala como derechos de los trabajadores no docente de la Universidad Nacional de Piura los siguientes: “**297.3 Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad. Este beneficio será para los trabajadores nombrados y de acuerdo a los regímenes vigentes.**” Y “**297.6 Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales, sepelio y luto.**”;

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- “**Sobre el Ámbito de la Aplicación** de dichas normas, se tiene que el Art. 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0630-CU-2025  
Piura, 17 de octubre del 2025

algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

- **Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Art. 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.
- **Publicidad;** conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje.
- **Escala de viáticos;** conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:  
**Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)**  
(...)

**Europa** **\$ 540,00**

Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

- **Sustentación de viáticos,** conforme al Art. 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.
- **Obligación de Presentar informe,** conforme al Art. 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0630-CU-2025**  
**Piura, 17 de octubre del 2025**

*presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;*

Que, a través del Memorándum N° 2170-2025-UP-OPYPTO-UNP del 14.Oct.2025, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para atender lo solicitado, según el detalle siguiente:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**

**CERTIFICADO N° 6888**

<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	00: RECURSOS ORDINARIOS		
<b>GENERICA DE GASTO</b>	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIO		
<b>SECCION FUNCIONAL</b>	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>PARTIDAS</b>		<b>OTORGANDO</b>
	2.3.2.1.1.1	2.3.2.1.1.2.	
Mgtr. UBALDINA LOPEZ GARCIA	9,621.50	13,230.00	PASAJES AÉREOS = \$2,749*3.5 T.C. VIATICOS = \$540*7 DIAS*3.5
<b>TOTAL META 0014</b>	<b>S/. 22,851.50</b>		

Que, con Oficio N° 4251-J-URH-UNP-2025 del 15.Oct.2025, la Mtro. Econ. Viviana E. Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 0864-AE-URH-UNP-2025 del 15.Oct.2025, suscrito por el Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, se señala textualmente: “(...) el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura, está solicitando la modificación de la fecha de viaje en razón que por razones administrativas se pospuso la fecha de las charlas informativas sobre gestión de convenios y transferencias de conocimiento de la servidora administrativa nombrada Ubaldina López García, Subjefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura, quien ha sido invitada por la Universidad Politécnica de Valencia - España para realizar una pasantía Administrativa. La fecha que se llevará a cabo las charlas informativas sobre gestión de convenios y transferencias será del 20 al 27.Oct.2025 en la Dirección Académica de Relaciones Institucionales de la Universidad Politécnica de Valencia España. Al respecto, visto que lo solicitado cuenta con cobertura presupuestal (Memorándum N° 2170-2025-UP-OPYPTO-UNP) y de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional de Piura en su Artículo N° 297.3, esta Unidad de Recursos Humanos opina por la procedencia de la licencia con goce de haber para realizar una pasantía administrativa en la Universidad Politécnica de Valencia - España a partir del 20 al 27.Oct.2025.”;

Que, complementariamente, con Oficio N° 407-OCRI-UNP-2025 del 16.Oct.2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa que en virtud del convenio suscrito entre la Universidad Politécnica de Valencia – UPV-España y la Universidad Nacional de Piura se ha invitado a la Mgtr. Ubaldina López García a realizar una pasantía, en ese sentido, hace llegar el Plan de Trabajo que se realizará en la UPV-España;

Que, con Informe Legal N° 1394-2025-OCAJ-UNP del 16.Oct.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, textualmente recomienda: a) Declarar procedente lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales conforme al requerimiento contenido en el Oficio N° 404-OCRI-UNP-2025 del 07.Oct.2025 concerniente al cambio de fecha de viaje a España, asimismo la solicitud de pasajes tanto nacionales como internacionales, así como viáticos internacionales a favor de la Subjefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Mg. UBALDINA LOPEZ GARCIA, al haber sido invitada por la Universidad Politécnica de Valencia - España para realizar una pasantía administrativa que se llevará a cabo del 20 al 27.Oct.2025 en la Dirección Académica de Relaciones Institucionales la Universidad Politécnica de Valencia - España, ello en merito a lo señalado por el Especialista del Área de Normas y Control adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 0864-2025-UNP-URH-ANYC, el cual considera procedente la mencionada licencia con goce de haber. b) Asimismo, se



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0630-CU-2025  
Piura, 17 de octubre del 2025

aprueba la solicitud de viáticos internacionales al país de España de acuerdo a su categoría asimismo pasajes aéreos nacionales e internacionales (ida y retorno), a la Subjefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Mg. UBALDINA LOPEZ GARCIA teniendo en cuenta la cobertura presupuestal emitida tanto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como del Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Memorándum N° 2170-2025-UP-OPPYPTO-UNP por el monto total ascendente a VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAIUN CON 50/100 SOLES (S/. 22,851.50); (...) d) Se debe REMITIR lo actuado al pleno del Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el Decreto Supremo N°056-2013-PCM).";

Que, con el Oficio N° 4050-R-UNP-2025 del 17.Oct.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Sesión de Consejo Universitario, el presente expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174º numeral 174.18 y 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **"174.18. Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente." y "174.21. Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura"** mediante Sesión Extraordinaria N° 20 del 17.Oct.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, **"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"** Señalando dentro de sus funciones, **"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)"**;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 20 del 17.Oct.2025 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR**, de la Mgtr. UBALDINA LOPEZ GARCIA, Subjefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura, quien realizará una pasantía administrativa en la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) de ESPAÑA a partir del 20 al 27.Oct.2025.

**ARTÍCULO 2º.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER**, a partir del 20 al 27.Oct.2025, a favor de la Mgtr. UBALDINA LOPEZ GARCIA, conforme a lo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución de Consejo Universitario y a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a favor de la Mgtr. UBALDINA LOPEZ GARCIA, el monto de S/. 22,851.50 (Veintidós mil ochocientos cincuenta y uno con 50/100 soles), según lo indicado en el Memorándum N° 2170-2025-UP-OPPYPTO-UNP y el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0630-CU-2025  
Piura, 17 de octubre del 2025

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO N° 6888

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIO		
SECCION FUNCIONAL	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
APELLOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.1.1	2.3.2.1.1.2.	
Mgtr. UBALDINA LOPEZ GARCIA	9,621.50	13,230.00	PASAJES AÉREOS = \$2,749*3.5 T.C. VIATICOS = \$540*7 DIAS*3.5
TOTAL META 0014	S/. 22,851.50		

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 6° del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 6°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARÍA GENERAL

